



COMUNICADO 010-2016

Para: Empresas de Seguridad Privada; Asociación Costarricense de Empresas de Seguridad -ACES-; Cámara Nacional de la Industria de la Seguridad -CNIS-; Asociación Nacional de Empresas de Seguridad Privada -ANESEP-; Agentes de Seguridad Privada y público en general.

Fecha: 10 de octubre del 2016

Asunto: Apoyo del Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica

Considerando:

1°- *Que la Ley N° 8395 del 1° de diciembre del 2003 y su Reglamento, regula la actividad de personas físicas y jurídicas que presten, de manera individual o colectiva, servicios de seguridad privados, tanto en personas como a sus bienes muebles e inmuebles y sanciona las infracciones contra las normas previstas en la misma Ley.*

2°- *Que la Ley de cita que regula la actividad de la seguridad privada, es un régimen especial constituido por normas de derecho público, en virtud de la especial naturaleza de esta función.*

3°- *Que de conformidad con el acuerdo 2016-132-MSP, publicado en La Gaceta N° 169 de fecha 2 de setiembre del 2016, con el propósito de regular el uso de armas de fuego en el sector de la Seguridad Privada, aquellas personas físicas y/o jurídicas interesadas en continuar brindando o bien en contratar nuevos servicios de seguridad privados con oficiales armados, en las actividades no permitidas en el mismo acuerdo, deberán justificarlo de forma técnica y razonada, con base en un estudio para cada puesto específico o servicio autorizado, que deberá ser elaborado por un Criminólogo, o por otro profesional que acredite amplia experiencia en el área de la seguridad.*

4° *Que la Sub Comisión de Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad Pública --creada al efecto--, presentó el Método de Evaluación de Riesgos Generales de Seguridad denominado "General Security Risk Assessment", propio de ASIS INTERNACIONAL, --representada en Costa Rica por la Asociación Capitulo 271 ASIS Internacional--, como metodología aceptada por el Ministerio, para realizar las Evaluaciones de Riesgos.*

5°- *Que el Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica, fue creado mediante la Ley N° 8831 del 28 de abril del 2010, como ente público no estatal de acuerdo al artículo 1 de su Ley Orgánica.*

Central Telefónica: 2586-4515 | Correo Electrónico: dssp@seguridadpublica.go.cr

Nuestros
Valores

Honestidad, Disciplina, Servicio, Respeto y Compromiso



MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADOS

6° *Que en calidad de entidad pública de pleno derecho, legitimada según lo dispuesto en el artículo 3, literales a), f), y g) de su Ley Orgánica, el Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica puede apoyar a las dependencias del Estado.*

7° *Que por la naturaleza del Acuerdo de cita y de las competencias requeridas por las personas que tendrán a su cargo realizar las Evaluaciones de Riesgos, en procura de determinar si en un determinado servicio de Seguridad Privada, se requiere o no el uso de armas de fuego; se consideró oportuno solicitar al Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica y al personal del Capítulo 271 Costa Rica de ASIS International, desarrollar y mantener el proceso de capacitación de las personas interesadas en realizar las evaluaciones de riesgos.*

8° *Que el Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica, consciente de su papel en la implementación del Acuerdo N°132-2016-MSP, ha dispuesto de una serie de acciones tendientes a apoyar y asegurar el éxito del proceso de evaluación de riesgos.*

9° *Que el Ministerio de Seguridad Pública, por sus competencias en la materia, reconoce la participación del gremio profesional de Criminólogos, amparados al Colegio respectivo, en el desarrollo de la capacitación necesaria para sus agremiados, así como para otros profesionales, en la aplicación de la Metodología de Evaluación de Riesgos seleccionada.*

10° *Que para garantizar la mayor calidad y nivel profesional de los Evaluadores de Riesgos en el Servicio de Seguridad Privada, que emitan las evaluaciones solicitadas por el Acuerdo 2016-132-MSP, es de prioritaria importancia certificar no solo los conocimientos en seguridad, sino unificar esos criterios y contar con un medio estandarizado de trabajo, que facilite y organice para beneficio de la sociedad costarricense y en especial a los usuarios y prestatarios de los servicios de seguridad privada, los tramites indicados.*

Por Tanto:

Primero: *Tanto los Profesionales en Criminología, como otros profesionales que deseen constituirse como Evaluadores de Riesgos en el Servicio de Seguridad Privada, deberán aprobar un curso para el conocimiento y aplicación de la metodología a utilizar, el que será gestionado e impartido por el Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica y ASIS International.*

Segundo: *El Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica, se constituye como entidad de apoyo en la implementación de la capacitación, para la Evaluación de Riesgos que contempla el Acuerdo 2016-132-MSP, para lo cual operará lo relativo a la certificación y registro de los profesionales en criminología o de otras ramas que estén interesados en certificarse como Evaluadores de Riesgos en el Servicio de Seguridad Privada.*

Central Telefónica: 2586-4515 | Correo Electrónico: dssp@seguridadpublica.go.cr

Nuestros
Valores

Honestidad, Disciplina, Servicio, Respeto y Compromiso



**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADOS**

Tercero: Otros profesionales que deseen certificarse como Evaluadores de Riesgos en el Servicio de Seguridad Privada, deberán cumplir los requisitos solicitados para tal efecto, de acuerdo a la metodología a utilizar. Estos requisitos serán publicados a la brevedad por el Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica.

Cuarto: La comprobación de requisitos y aceptación de matrícula solicitados a los profesionales en Criminología y los Profesionales de otras ramas, para participar en los cursos de certificación a impartir entre los interesados en aplicar las Evaluaciones de Riesgos en el Servicio de Seguridad Privada, será hecha por el Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica, en el caso de sus agremiados y por la Dirección de Servicios de Seguridad Privados en el caso de los demás profesionales.

Quinto: El Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica será el ente encargado de los registros identificadores de los profesionales en Criminología y de otros profesionales que se certifiquen como Evaluador de Riesgos en el Servicio de Seguridad Privada. Estos registros serán usados en la autorización de emisión de los estudios citados en el acuerdo 2016-132- MSP.

Sexto: Que los estudios y documentación técnica propia del trámite de solicitud de uso de armas en puestos de seguridad privada, deberán presentarse en papel de seguridad, identificado con código de barras, que servirá para la individualización y seguridad de los documentos y que será gestionado por el Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica

San José, 10 de octubre del 2016


Lic. Roberto Méndez R.
DIRECTOR



Central Telefónica: 2586-4515 | Correo Electrónico: dssp@seguridadpublica.go.cr

Nuestros
Valores

Honestidad, Disciplina, Servicio, Respeto y Compromiso